



CUT: 36938-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 15 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 0008-2022-ANA-MGRH-UA-CON e Informe N° 0015-2022-ANA-MGRH-UA-PAT, sobre transferencia de activo fijo adquiridos en la LPI N° 007-2020-ANA-PGIRH-BM con Contrato N° 0052-2021-ANA-PGIRH-BM, para uso de las unidades desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, hasta por la suma de Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 40,000.000.00), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, en el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que *"Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Institucional del PGIRH (tarea 6 : "Adquisición de Equipos para Monitoreo de la Calidad de Recursos Hídricos"), donde establecen los criterios para la ejecución de la actividad de Fortalecimiento del Componente I "Consolidación de la GIRH a Nivel Nacional", "Subcomponente I.A. Fortalecimiento de la Generación de Información para la GIRH", Sub componente I.A.1 Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológicas. 2.3. Adquisición de equipo e instrumentación hidrológica móvil entre los cuales podemos mencionar, correntómetros de distinto tipo, muestreadores de sedimentos en suspensión y embarcaciones para realizar aforos y mediciones hidrológicas en ríos de mediana y gran envergadura, para apoyar en la continuidad de las mediciones efectuadas a las pruebas de campo del recurso hídrico por parte de los profesionales ubicados en las sedes administrativas, se realizaron adquisiciones según las especificaciones técnicas y requerimientos

de la Coordinación de Hidrometría, procediéndose a la implementación respectiva, por lo que se fueron adquiriendo diversos bienes y equipos según las guías y facturas que se detallan en anexo adjunto al presente documento, los cuales fueron recepcionados y verificados por profesionales técnicos del PGIRH;

Que, mediante Informe N° 0015-2022-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 08 de marzo de 2022, el Responsable de Patrimonio, informa sobre los antecedentes, base legal, análisis, evaluación y justificación de la adquisición de dos (02) embarcaciones con motor fuera de borda, que forman parte de los equipos adquiridos por el Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas mediante la LPI N° 007-2020-ANA-PGIRH-BM con Contrato N° 0052-2021-ANA-PGIRH-BM, el cual incluye accesorios y equipos para instrumentación de aforos y mediciones hidrológicas; así como sus respectivos remolques para su transporte cuando sea necesario, existiendo disponibilidad de transferir los bienes indicados, concluyendo se efectúe la transferencia de los bienes y equipos adquiridos, dentro del marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que en su Capítulo II, Artículo 60° inciso 60.1 señala: "son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes" y el artículo 61 inciso a) señala la Transferencia como el acto de disposición final, que será aplicado; asimismo señala que para éste procedimiento no se efectuará la baja de los bienes a transferir por cuanto dichos bienes se encuentran registrado contablemente en la cuenta de bienes a transferir a otras unidades.

Asimismo, señala que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1439 es procedente que la Oficina de Administración o la que haga sus veces procesa a la emisión de la Resolución para la transferencia de los bienes muebles indicados.

Que, en el referido Informe, el Responsable de Patrimonio recomienda aprobar la transferencia de bienes de activo fijo a título gratuito de dos (02) embarcaciones con motores fuera de borda, que incluye accesorios y equipos para instrumentación de aforos y mediciones hidrológicas, así como remolques para su transporte, por el monto total de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 828,320.00) que se detallan, adquiridos por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – Proyecto Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas para transferir a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, mediante Informe N° 0008-2022-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 15 de marzo de 2021, el Coordinador de Contabilidad en relación al Informe N° 0015-2021-ANA-MGRH-UA-PAT, informa sobre la validación contable dos (02) embarcaciones con motores fuera de borda, adquiridos por el Proyecto Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas para la Autoridad Nacional del Agua, por el monto total de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 828,320.00) que se detallan, concluyendo: "Se emita el acto administrativo de transferencia de las dos (02) embarcaciones fuera de borda, adquiridas con fondos del proyecto, registrada en la Sub Cuenta 1503.0501 Para Unidades del Mismo Pliego en la Contabilidad del PGIRH de la UE 002 1358 MGRH, adquiridos a la Empresa AQUASPORT S.A.C. por el monto de S/ 828,320.00 soles"

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, contiene los supuesto excluidos del ámbito de aplicación de norma, entre ellos en su inciso f) considera a "Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, establece que la mencionada Ley y su Reglamento "son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas";

Estando a los Considerandos expuestos, con las visaciones del Coordinador de Contabilidad y del Responsable de Control Patrimonial, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la transferencia de dos (02) embarcaciones con motores fuera de borda, que incluye accesorios y equipos para instrumentación de aforos y mediciones hidrológicas, así como remolques para su transporte, por el monto total de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 828,320.00), a favor de la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONS.	VALOR CONTABLE
		DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	CANT.		
1	1503.0501	Embarcación fluvial semirígida e inflable	SEALINE	RIB48	USSIL12559D21	BLANCO	1	NUEVO	170,520.00
2	1503.0501	Motor fuera de borda	EVINRUDE	E40DSLAGG	5542762	BLANCO	1	NUEVO	68,000.00
3	1503.0501	Incluye: kit y accesorios para montaje de equipo de medición hidrológica (ADCP) accesorios de armado kit de repuesto, manual de usuario y mantenimiento y ancla							
4	1503.0501	Remolque de carreta para embarcación	SEADO	MOVE	5KTWS1413MF591922	PLATEADO	1	NUEVO	20,000.00
5	1503.0501	Embarcación fluvial rígida de aluminio	PIALZE	FLUVIAL 590	PE-PIA12559E22	BLANCO	1	NUEVO	453,800.00
6	1503.0501	Motor fuera de borda	MERCURY MARINE	1A60463B2	1C381415	NEGRO	1	NUEVO	88,000.00
7	1503.0501	Incluye: kit y accesorios para montaje de equipo de medición hidrológica (ADCP) accesorios de armado kit de repuesto, manual de usuario y mantenimiento y ancla.							
8	1503.0501	Remolque de carreta para embarcación	NACIONAL	CRUCERO	PIA12560E22	PLATA	1		28,000.00
<b>TOTAL S/</b>									<b>828,320.00</b>

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua la presente Resolución que contiene el detalle de los bienes transferidos;

**Artículo Tercero.-** La Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua es responsable de velar que los bienes transferidos sean destinados a los fines propios de la institución, así como de su adecuado mantenimiento y operación;

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Responsable del Control Patrimonial de la UE002: MGRH efectúe las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución, en coordinación con los responsables de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION